

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0321-1PO1-12

| | I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | | | |
|----|--|--|--|--|
| 1. | Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona los artículos 280 Bis al Código Federal de Procedimientos Penales y 110 Bis a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. | | |
| 2. | Tema de la Iniciativa. | Justicia. | | |
| 3. | Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Néstor Octavio Gordillo Castillo. | | |
| 4. | Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN. | | |
| 5. | Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 22 de noviembre de 2012. | | |
| 6. | Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 20 de noviembre de 2012. | | |
| 7. | Turno a Comisión. | Unidas de Justicia y de Seguridad Pública. | | |

II.- SINOPSIS

Considerar que las videofilmaciones harán prueba plena cuando guarden relación con un dictamen pericial que acredite que no ha sido alterado o manipulado. Establecer que las videofilmaciones sobre delitos cometidos en flagrancia que se obtengan a través de los sistemas de vigilancia de las instituciones de seguridad pública, deberán ser puestas inmediatamente a disposición del Ministerio Público para que se investigue.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXI, para el Código Federal de Procedimientos Penales; y XXIII y XXX, en concordancia con el artículo 21, para la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | | |
|---|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE | |
| CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES | Proyecto de Decreto | |
| No tiene correlativo | Primero. Se adiciona el artículo 280 Bis al Código Federal de Procedimientos Penales, de acuerdo a lo siguiente: Artículo 280 Bis. Las videofilmaciones harán prueba plena siempre que estén relacionadas con un dictamen pericial que acredite su inalteración o manipulación. | |
| LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | Segundo. Se adiciona el artículo 110 Bis a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con lo | |
| No tiene correlativo | Artículo 110 Bis. Las videofilmaciones sobre delitos cometidos en flagrancia que se obtengan a través de los sistemas de vigilancia de las instituciones de seguridad pública, inmediatamente deberán ser puestas a disposición y conocimiento del Ministerio Público que corresponda a efecto de que investigue. El envío de las videofilmaciones por la autoridad respectiva se hará previa certificación, que hará constar las garantías de su inalteración o manipulación, y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen. | |



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| Transitorio |
|---|
| Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

EVG